

SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA N° 03

En Arica, el día 25 de septiembre de 2025, siendo las 17:00 horas, se celebra la Sesión extraordinaria N.º 03 del Consejo Superior de la Universidad de Tarapacá, reunión que se lleva a cabo de manera online mediante plataforma Zoom.

ASISTENTES:

Sr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE	Rector
Sra. ROSA MARIA ALFARO TORRES	Consejera
Sr. NICHOLAS FLEET OYARCE	Consejero
Sr. RENATO BRICEÑO ESPINOZA	Consejero
Sra. CLAUDIA MORAGA CONTRERAS	Consejera
Sr. RODRIGO FERRER URBINA	Consejero
Sr. RICARDO VISCARRA CATACORA	Consejero
Srita. DAYNETH VILLCA COCA	Consejera
Sr. MARCELA PIA URRUTIA IGLESIAS	Consejera

MINISTRO DE FE: Sr. ÁLVARO PALMA QUIROZ, Secretario General de la Universidad de Tarapacá.

Participo como invitado: Sr. Lukas Zambrana Almendros, Profesional de la Secretaría General de la Universidad.

El rector de la Universidad, Dr. Emilio Rodriguez Ponce, da la bienvenida a los/as presentes.

TABLA:

1. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALTA INVESTIGACIÓN.
2. PERFIL DEL CONCURSO PÚBLICO DEL CONTRALOR (A) DE LA UNIVERSIDAD.
3. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.
4. PROPUESTA DE MEDALLA RECTORAL PARA LA DRA. MARÍA LEONOR VARAS SCHEUCH.

1. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALTA INVESTIGACIÓN.

El Rector informó los resultados del proceso eleccionario: sufragaron 13 de 17 académicos habilitados y el candidato obtuvo 13 votos favorables (100% de los votos emitidos). Acto seguido, indicó que “lo que corresponde es sancionar su nombramiento” para efectos de ratificación por el Consejo Superior.

El Secretario General complementó que el proceso se llevó a cabo conforme a los procedimientos vigentes del Instituto y que la competencia del Consejo Superior se circscribe a ratificar la designación a partir del resultado de la elección académica, manteniendo la regularidad del proceso y la continuidad del liderazgo institucional en el IAI.

Sometido a votación, el Consejo ratificó por unanimidad el nombramiento del Dr. David Laroze Navarrete como Director del Instituto de Alta Investigación.

“ACUERDO N° 05

Por unanimidad de los/as Consejeros/as Superiores presentes Sres./as; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Nicholas Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza; Sra. Claudia Moraga Contreras; Sr. Rodrigo Ferrer Urbina; Sr. Ricardo Viscarra Catacora y Sra. Marcela Pía Urrutia Iglesias, y con la aprobación del Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, **SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL DR. DAVID LAROZE NAVARRETE AL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALTA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

2. PERFIL DEL CONCURSO PÚBLICO DEL CONTRALOR (A) DE LA UNIVERSIDAD.

El Rector abrió la discusión recordando que, conforme al **DFL N° 16**, el nombramiento se realiza a través del **Sistema de Alta Dirección Pública (ADP)**, motivo por el cual el Consejo definirá un **perfil de cargo deseable** para remitir a la ADP. Se revisó el documento de perfil que contempla:

- **Requisito indispensable:** **Título de Abogado** otorgado por la' Corte Suprema de Chile.
- **Requisitos deseables:**
 - Experiencia **directiva** en **universidades públicas**.
 - **10 años** de experiencia profesional mínima.
 - **Magíster o Doctor en Derecho** con mención en **Derecho Administrativo o Público**.

- Conocimientos para el **diseño e implementación de detección de fraudes y compliance**.
- Habilidades de **supervisión y control; gestión** con subordinados, pares y superiores; y **comunicación** efectiva.

Se destacó, además, la **justificación de ponderaciones** propuesta en el documento (p. ej., 20% experiencia directiva en universidades públicas, 20% experiencia profesional, 25% posgrado en Derecho Público/Administrativo, 10% conocimientos en compliance/fraude, 25% perfil psicolaboral), lo que permitió a los consejeros **deliberar sobre ajustes**: reducir el peso del componente psicolaboral o **reconducirlo como requisito de idoneidad** (apto/no apto), y **precisar** la experiencia **específica en universidades públicas** por sobre la genérica del sector público, atendida la **naturaleza universitaria** de la función de control.

En atención a las observaciones y para enriquecer el documento con **referentes comparados** (p. ej., otras universidades estatales), se acordó **postergar el pronunciamiento y trabajarlo en la Comisión de Desarrollo Estratégico**, volviendo a tabla en la sesión ordinaria siguiente

"ACUERDO N° 07

Por unanimidad de los/as Consejeros/as Superiores presentes, Sra. Rosa María Alfaro Torres, Sr. Nicholas Fleet Oyarce, Sr. Renato Briceño Espinoza, Sra. Claudia Moraga Contreras, Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Sr. Ricardo Viscarra Catacora y Sra. Marcela Pía Urrutia Iglesias, y con la aprobación del Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, **SE ACUERDA POSTERGAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL PERFIL DEL/DE LA CONTRALOR(A) DE LA UNIVERSIDAD.**"

3. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

El Asesor Jurídico presentó el Reglamento para conocer apelaciones en última instancia por parte del Consejo Superior (funcionarios/as académicos/as, de gestión y estudiantes), en cumplimiento del art. 18 letra o) del DFL N° 16. Se analizó minuciosamente cada observación y su reflejo en la versión modificada (con fecha 30-09-2025), comparándola con la versión original:

a) Objeto y fundamento legal (Tít. I, art. 1):

Se mantiene el objetivo y la remisión al art. 18 letra o) del DFL 16. La versión modificada uniforma redacción y mantiene sustancia.

b) Ingreso de apelaciones de académicos/as (art. 2):

Original: fija 10 días hábiles desde la notificación del rechazo de reposición; presentación ante el Secretario, quien informa al Rector y al Presidente para tabla y comisión "de Consejo".

Modificada: mantiene 10 días y armoniza lenguaje inclusivo; precisa que el Secretario informa a la autoridad y a la Presidencia, y define que la revisión previa corresponde a la Comisión Jurídica del Consejo.

c) Ingreso de apelaciones de funcionarios/as de gestión (art. 3):

Original: reconoce reposiciones y apelaciones (en subsidio), con 10 días para apelar; el Secretario informa al Rector (tabla) y al Presidente (comisión).

Modificada: aclara el flujo posterior al rechazo de la reposición (los autos se elevan "en apelación"); refuerza el rol de la Comisión Jurídica y el envío simultáneo de información a autoridad y Presidencia.

d) Apelaciones de estudiantes (art. 4):

Original y modificada: confirman que, rechazada la apelación ante la Junta de Apelaciones (Ordenanza Estudiantil), los antecedentes suben automáticamente al Consejo Superior sin requerir nueva acción del estudiante; la modificada consolida lenguaje inclusivo y la cadena de información a Rectoría y Presidencia.

e) Protocolos institucionales (art. 5):

Ambas versiones remiten a los mismos flujos (arts. 2–4) según estamento, con ajustes de redacción y lenguaje inclusivo en la versión modificada.

f) Revisión "ex ante" (art. 6):

Original: permitía una "Comisión de Consejo" genérica; typo ("cesión").

Modificada: tipifica la Comisión Jurídica como órgano revisor, explica la exposición del Asesor(a) Jurídico(a), habilita invitar al/la Fiscal que emitió Vista/Informe, y corrige ortografía.

g) Tramitación ante el Pleno (art. 7) y abstención del/la Rector(a):

Original: no contemplaba la incompatibilidad de la autoridad que ya resolvió en la instancia previa.

Modificada: incorpora expresamente que el/la Rector(a) no participa en el conocimiento y resolución de apelaciones, por haber ya emitido pronunciamiento en la etapa anterior y carecer de superior jerárquico en este ámbito; regula alegatos (20 min) y preguntas al relator(a).

h) Naturaleza de la votación (art. 8):

Original: votaciones secretas.

Modificada: votaciones públicas, con sujeción a quórum/empates y registro conforme al Reglamento de Sala, acogiendo el criterio de responsabilidad y transparencia debatido en sala.

Con las observaciones incorporadas (lenguaje inclusivo; Comisión Jurídica; abstención del/la Rector(a); votación pública; precisiones de flujo y correcciones ortográficas), el Consejo aprobó por unanimidad el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios (Acuerdo N° 06).

"ACUERDO N° 06

Por unanimidad de los/as Consejeros/as Superiores presentes Sres./as; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Nicholas Fleet Oyarce; Sr. Renato Briceño Espinoza; Sra. Claudia Moraga Contreras; Sr. Rodrigo Ferrer Urbina; Sr. Ricardo Viscarra Catacora y Sra. Marcela Pía Urrutia Iglesias, junto a la aprobación del Rector, Emilio Rodríguez Ponce, y atendida la presentación del Asesor Jurídico de la Universidad, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ PARA RESOLVER EN ÚLTIMA INSTANCIA APELACIONES A MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE EXONERACIÓN A FUNCIONARIOS ACADÉMICOS, DESTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE GESTIÓN, EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA APLICADAS A ESTUDIANTES."**

4. PROPUESTA DE MEDALLA RECTORAL PARA LA DRA. MARÍA LEONOR VARAS SCHEUCH.

El Rector expuso este punto, señalando la importancia de que las distinciones universitarias cuenten con el respaldo del Consejo Superior. Indicó que someter a consideración de este cuerpo colegiado el otorgamiento de la Medalla Rectoral otorga mayor legitimidad y solemnidad institucional a este reconocimiento.

Acto seguido, el Rector fundamentó la propuesta destacando la trayectoria de la Dra. María Leonor Varas Scheuch, académica y especialista reconocida en el ámbito de la educación matemática y con un rol protagónico en la consolidación del sistema de admisión a la educación superior en Chile. Resaltó que su aporte ha trascendido lo académico, constituyéndose en un beneficio directo para la Universidad de Tarapacá, al fortalecer sus vínculos de colaboración, prestigio y posicionamiento en el sistema universitario nacional.

Asimismo, el Rector puntualizó que la Dra. Varas ha generado importantes retribuciones a la UTA, expresadas en instancias de apoyo, cooperación técnica y asesorías que han contribuido a elevar la calidad de los procesos institucionales. Subrayó que este reconocimiento no solo responde a su trayectoria nacional, sino también al impacto específico y tangible que su relación con la Universidad ha tenido en el fortalecimiento de su desarrollo académico y estratégico.

Sometida la propuesta a votación, el Consejo Superior la aprobó por unanimidad, acordando conferir la Medalla Rectoral a la Dra. María Leonor Varas Scheuch.

"ACUERDO N° 08

Por unanimidad de los/as Consejeros/as Superiores presentes, Sra. Rosa María Alfaro Torres, Sr. Nicholas Fleet Oyarce, Sr. Renato Briceño Espinoza, Sra. Claudia Moraga Contreras, Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Sr. Ricardo Viscarra Catacora y Sra. Marcela Pía Urrutia Iglesias, y con la aprobación del Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, **SE ACUERDA OTORGAR LA MEDALLA RECTORAL PARA LA DRA. MARÍA LEONOR VARAS SCHEUCH.**"

Siendo las 17:45 horas se da término a la sesión ordinaria del Consejo Superior.



SR. ALVARO PALMA QUIROZ
SECRETARIO GENERAL



SRA. ROSA MARIA ALFARO TORRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR